

# Boletín Oficial



## PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión.

Suscribese en la Imprenta Hered. de J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago.

### PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 26 de Junio)

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 21 de Junio)

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

##### REAL ORDEN

Remitida á informe del Consejo de Estado la consulta relativa á la forma en que deberá constituirse la Junta administrativa en el pueblo de Mercadera, que sólo cuenta con dos vecinos, la Sección de Gobernación y Fomento de dicho Alto Cuerpo ha emitido en la misma el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: La Sección, en cumplimiento de Real orden dictada por el Ministerio del digno cargo de V. E., ha examinado la consulta elevada por el Gobernador de Soria sobre la forma en que deberá constituirse la Junta administrativa de Mercadera:

Resulta de los antecedentes, que el Alcalde de Rioseco eleva instancia al Gobernador exponiendo que á dicha villa está agregado el pueblo de Mercadera, el cual tiene reconocido término, agua, pastos y otros aprovechamientos, constituyéndose su vecindario de dos vecinos solamente en el día de la fecha, si bien tenía antes 16; que el Ayuntamiento, para cumplir lo prescrito en los artículos 90 al 93 de la Ley Municipal, consultó al Gobernador sobre la forma en que había de organizarse la Junta administrativa de dicho agregado, por no haberse podido celebrar elección, dado que no existía suficiente número de vecinos para constituir dicha Junta; que aquella Autoridad resolvió, previo dictamen de la Comisión provincial, que interinamente se constituyera la Junta con los vecinos de que se compone el pueblo, y que solicitara de V. E. se dicte resolución que supliera el silencio de la Ley; que dicho pueblo no puede sostener guardas municipales para la custodia del término, montes de propios y propiedades de particulares, por lo cual se cometen abusos por los pueblos limítrofes, debiendo ponerse bajo

la protección y amparo del Ayuntamiento de Rioseco.

La Dirección general de Administración opina que procede contestar á la referida consulta en el sentido de que, como es forzoso prescindir del sorteo, pues los dos únicos vecinos son por derecho propio. Vocales de la Junta administrativa, ésta debe completarse con un Concejal del Ayuntamiento de Rioseco, elegido por la Corporación y renovado anualmente.

Vistos los artículos 90 al 96 de la Ley Municipal:

Considerando que el número de Vocales que han de componer las Juntas administrativas con arreglo á los preceptos legales citados, ha de ser de cinco con el Presidente para los pueblos de 60 ó más vecinos y de tres con el Presidente cuando sea menor el número de vecinos:

Considerando que no teniendo el pueblo de Mercadera más que dos vecinos, no cabe elección entre ellos, debiendo ser Vocales natos de la Junta administrativa, pero mientras la presente Ley subsista, la Administración no puede hacer otra cosa que esforzarse por llevar á la práctica su espíritu y letra;

La Sección opina que procede declarar que la Junta administrativa de Mercadera debe componerse de dos vecinos del pueblo, como Vocales natos, y de un Concejal que elija el Ayuntamiento de Rioseco.»

Y conformándose S. M. el REY (Q. D. G.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Junio de 1904.—Sanchez Guerra.—Sr. Gobernador civil de Soria.

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 2286

#### MINAS

Don José Maestre Vera, Gobernador civil de esta provincia,

Hago saber: Que D. Antonio Mestre Bosch, vecino de Alforja, ha presentado una instancia solicitando se le concedan veinte y seis pertenencias mineral de plomo con el nombre de «Alforja», sitas en el término municipi-

pal de Alforja, partida «Valls de Curtiella», paraje llamado «Mas del Botó» y del «Calés» y tierras de Gaspá Soy y «Mas del Licor», cuyo registro le ha sido admitido por decreto fecha 25 del actual, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida la estaca número uno de la mina «María», propiedad del mismo y ya demarcada. Desde dicha estaca y dirección Norte magnético se medirán 200 metros fijándose la 1.ª estaca; desde ésta en dirección Este se medirán 400 metros fijándose la 2.ª estaca; desde ésta en dirección Norte magnético se medirán 100 metros fijándose la 3.ª estaca; desde ésta en dirección Este se medirán 400 metros fijándose la 4.ª estaca; desde ésta en dirección Sud se medirán 400 metros fijándose la 5.ª estaca; desde ésta en dirección Oeste se medirán 600 metros fijándose la 6.ª estaca; desde ésta en dirección Norte magnético se medirán 100 metros fijándose la 7.ª estaca, y desde ésta en dirección Oeste se medirán 200 metros, quedando cerrado el perímetro pedido.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de treinta días puedan producir sus reclamaciones, conforme el art. 21 de la ley, los que se crean con derecho á ello. Tarragona 28 de Junio de 1904.—José Maestre.

Núm. 2287

#### Minas.—Anuncio

Vista la instancia de D. Rafael Iniesta Aguilar, vecino de Barcelona, renunciando á la mina «Santa Bárbara» (núm. 539) y solicitando la devolución del depósito efectuado para gastos facultativos, por decreto fecha 22 del actual y previo informe de la Jefatura de Minas del distrito, he tenido á bien desestimar la referida instancia, por haber sido presentada una vez aprobado el anuncio de demarcación del registro dicho.

Lo que se publica en este Boletín para que sirva de notificación al interesado, por no residir en la capital ni contar en la misma con representante legal.

Tarragona 28 de Junio de 1904.—El Gobernador, José Maestre.

### ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 2288

#### JUNTA DE INSTRUCCION PUBLICA

DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

##### Anuncio

Debiendo proveerse la sustitución de la Escuela incompleta de ambos sexos de Masriudoms (Vandellós), dotada con el haber anual de 250 pesetas y demás emolumentos legales, esta Junta lo hace público por medio del presente á fin de que las aspirantes que deseen solicitar dicho cargo acudan con instancia documentada al Ilmo. Sr. Rector de este Distrito universitario, cuya Autoridad es la competente para expedir el oportuno nombramiento. Tarragona 27 de Junio de 1904.—El Gobernador Presidente, José Maestre.—El Secretario, Rodolfo Roca.

Núm. 2289

#### COMISION PROVINCIAL DE TARRAGONA

A los efectos prevenidos en el artículo 94 de la vigente ley orgánica, esta Comisión provincial ha señalado los días 11 y 26, á las once, para la celebración de sesiones ordinarias en el próximo mes de Julio.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento del público.

Tarragona 23 de Junio de 1904.—

Por A. de la C. P.; el Secretario, accidental, Emilio Morera.

Núm. 2290

#### HOSPITAL MILITAR DE TARRAGONA

El Comisario de Guerra, Interventor del mismo,

Hace saber: Que necesitando adquirirse para el consumo de este Establecimiento durante el mes de Agosto próximo aceite mineral, aceite vegetal de 1.ª y 2.ª clase, arroz, carbón vegetal, carne de vaca, garbanzos, jabón común, manteca de cerdo, pastas, patatas, tocino, leña y vino común, se anuncia al público un concurso que tendrá lugar á las doce del día 12 de Julio próximo en las Oficinas de la Administración de este Hospital, á cuya hora se admitirán proposiciones escritas, en las que ha de consignarse

el domicilio del proponente; que los artículos serán de superior calidad, de los que se acompañarán muestras, y que en el precio de ellos debe comprenderse todos los gastos hasta su colocación en almacenes, no admitiéndose proposiciones sin estos requisitos. Tarragona 27 de Junio de 1904.— Juan Gazapo.

Núm. 2291  
EDICTO

Contribución rústica.—2.º trimestre de 1904.

Don Salvador Arbós Ciré, Agente para hacer efectivos los débitos á favor de la Hacienda,

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto correspondientes al expresado periodo, se encuentra comprendido D. Pedro Sabaté Rovira, de ignorado paradero y sin que conste tenga en esta localidad persona que le represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento del mismo que con fecha 21 de Junio actual dicté la siguiente

«Providencia declarando el apremio de 2.º grado.—De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el 2.º grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total de su descubierto al deudor incluido en la anterior relación.

Notifíquese al mismo esta providencia á fin de que pueda satisfacer el débito durante el plazo de veinte y cuatro horas; advirtiéndole que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.»

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos 3.º y 4.º del art. 142 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el Sr. Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación, con dos testigos designados al efecto por el mismo, para que surta los oportunos efectos.

Pratip 23 de Junio de 1904.— Salvador Arbós.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 2292

Don Fernando de Prat Gay, Juez de instrucción de esta ciudad de Tortosa y su partido.

Por el presente primer edicto que se expide en méritos de la pieza separada de responsabilidad civil dimanante de la causa criminal sobre hurto contra Salvador Mascarell March, se sacan por primera vez á la venta en pública subasta las fincas siguientes:

Primera. Una heredad situada en el término de esta ciudad y partida general de «Campredó» y particular del «Coll de Santa Catalina», de extensión una hectárea trece áreas ochenta y ocho centiáreas, tierra destinada á yermó, alguna maleza y parte cultivada, plantada de olivos jóvenes y un algarrobo, en la que existe un pequeño cobertizo; lindante á Norte Gerónimo Piñana, Sud Pedro Curto, Este Silvestre Domingo y Oeste Gerónimo Piñana y Pedro Curto; de valor en venta doscientas cincuenta pesetas..... 250 ptas.

Segunda. Otra heredad situada en los mismos términos y partida que la anterior, de extensión cincuenta y ocho áreas cuarenta y una centiáreas, des-

tinada á algarrobos y olivos; lindante á Norte Fernando Ferré, Sud viuda de Domingo Subirats, Este Joaquín Domingo y Oeste Fernando Ferré; de valor en venta cuatrocientas sesenta pesetas..... 460 ptas.

Se advierte que la subasta tendrá lugar el día veinte y seis del próximo Julio y hora de las once, en la sala audiencia de este Juzgado; que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de valoración, y que para tomar parte en la subasta se deberá consignar en la mesa del Juzgado el diez por ciento de su valor.

Dado en Tortosa á veinte y cinco de Junio de mil novecientos cuatro.— Fernando de Prat Gay.—Por mandado de S. S., Diego F. Quinzá.

Núm. 2293  
EDICTO

Don Ricardo de Rojas y Cortés, Juez municipal suplente de esta ciudad é interino de primera instancia de la misma y su partido:

Hago saber: que en cinco del actual se incoó en este Juzgado por la Escribanía del que refrenda, causa criminal de oficio á consecuencia de haberse encontrado en el sitio y sima de la Dehesilla, pago del Barranco del Cristo y Hera de San Antonio, el cadáver de un joven como de veintidós á treinta años de edad, de estatura mediana, en un estado de descomposición muy avanzado, encontrándose su semblante completamente desfigurado y negro, haciendo imposible su identificación: su pelo es castaño claro, la parte lateral derecha de la cara se encontraba muy aplastada y deforme, las estremidades apergaminadas ó más bien momificadas, presentando en la parte inferior de la región occipital en su parte media y cerca de la articulación con el atlas un agujero de más de un centímetro de diámetro redondeado interesando todo el espesor del mencionado hueso producido al parecer por un proyectil disparado con arma de fuego que fracturando los huesos de la base del cráneo salió por la nariz destruyéndola.

Debió sufrir además grandes golpes con instrumento contundente muy duro, que le fracturó los huesos de la parte lateral derecha de la cara y bóveda craneana después de muerto para desfigurarlo y su muerte debió ocurrir hace tres ó cuatro meses.

Vestía: pantalón de paño oscuro gris de clase regular y en regular uso; chaleco de astracán negro con botones de igual color, y forro oscuro de tela de algodón y remiendos de tela de algodón color rosa á cuadros y sujeto por detrás con cordón; americana de tela algodón color gris oscuro con forros á cuadros blancos, encarnados y morados, con dos bolsillos exteriores y uno interior, estando el chaleco bastante usado y la americana menos que las anteriores prendas, y de confección y clase más inferior, estando también remendada con tela distinta de la del forro.

Tenía además un cinturón de doce centímetros de ancho de tejido de algodón fuerte con pequeños cuadros y listas, con ribetes de badana y con un adorno en forma de corazón, en uno de sus lados, con cuatro hebillas y sus correspondientes correas para abrocharlo.

Debajo del chaleco tenía escondido un sombrero arrollado y doblado, y de los conocidos por hongos, forma moderna, ala recogida, con varios pespuntos, calor avellana claro, sin forro, manchada la badana interior, y en la que no se distingue marca alguna, su calidad de buena clase y en buen uso, aunque manchado, con cinta de seda del mismo color; camisa de franela de

algodón, fondo color rosa, con listas, formando pequeñas hojas y flores de color encarnado y azul, puños pequeños como para postizos, sin tener estos; botonadura de pasadores de hueso y níquel, indistintamente y uno solo dorado, siendo al parecer la primera postura de ella.

Debajo de la camisa llevaba camiseta y calzoncillo de punto de algodón, fondo blanco con listas verdes; debajo de estos, otra camiseta y pantalón de clase afelpada en buen uso y de los mismos colores que los anteriores.

A raíz del pecho y bajo la última camiseta tenía pendiente del cuello y sujeto con un cordón de algodón una especie de amuleto de unos diez centímetros de largo por uno también de ancho y envuelto en algodón.

En los bolsillos del chaleco se le encontró una moneda de dos céntimos y otra de bronce con busto é inscripciones en su orla, de letra romana, teniendo en el reverso una forma humana más borrosa que la del anverso.

En los de la americana se le encontró un paquete de carbón molido, otro con hojas y restos de flores y otros dos con polvos blancos, un pedazo de azufre, una lencera de asta bastante usada, un llavín, un guante de cabritilla negro con labor ó cadeneta de seda en el dorso, con dos botones ó broches dorados en los que se lee la marca A. RIVAS (GRANADA), muy arrugado y usado; otro guante de cabritilla, blanco, con bordados ó labores de seda del mismo color, con tres botones sin señal ni marca alguna y al parecer de señora.

Un trozo de carta de la que sólo puede leerse: «Sr. D. Joaquín Ruiz, Loja diez y nueve de Noviembre de mil novecientos tres. Muy señor mío y apreciable amigo. En conversación que he tenido con un amigo este me dice que tie (falta un trozo) V. muchas docenas de bolsás y de (ininteligible) y ponen la pólvora al precio (ininteligible) reales docenas con la esperanza de consumir á V. algunas docenas» (aquí falta la parte que siguiera á la citada carta.)

También se le encontró un pañuelo de seda nuevo, sin tener hecho el dobladillo, al parecer de señora, fondo blanco, cenefas con once listas pequeñas negras, y en el fondo, ramitas de flores verdes y encarnadas, presentando en el centro una abertura redondeada y quemada al parecer por el disparo.

Un trozo de ligas de clase inferior.

Y coincidiendo que en los meses de Septiembre y Octubre últimos y en los primeros días del de Febrero del corriente año, se hospedase en el cortijo del Hoyón, término de Vélez Benaudalla, propiedad del procesado José Lorenzo Rodríguez (a) «Cejas-blancas», un joven desconocido como de veintidós años, de estatura regular, pelo castaño claro, apuntándole el bozo, vestido con pantalón de paño color amarillo, con listas á lo largo de seda y lana, chaqueta corta y chaleco de astracán negro, camisa blanca, con un pañuelo de seda por corbata, con listas blancas y encarnadas, botillos de becerro con la piel vuelta.

Decía llamarse, según unos, Juan Rodríguez y según otros, Juan Francisco Peña Ramos, natural de Turón y vecino de Córdoba, que carecía de padre y tenía madre y hermana con las que vivía en dicha ciudad.

Que era relojero y había sido pañero y contrabandista. Y como no ha podido identificarse el cadáver y se presume pueda ser el joven que estuvo en el cortijo del Hoyón, cuyas señas quedan descritas, por el presente se hace saber que el que tenga cono-

cimiento de la desaparición de su domicilio de alguna persona cuyo paradero actual se ignore, ponga el hecho en conocimiento del Juzgado de su domicilio con expresión detallada de las señas del ausente, circunstancias personales del mismo, nombre de sus padres y pueblo de su naturaleza, entregando á ser posible fotografías para poder comprobar en este Juzgado, con los testigos que vieron al joven que residió en el cortijo del Hoyón, si concuerdan ó no con las señas del mismo; pues en así hacerlo auxiliarán de una manera eficazísima la acción de la justicia.

Dado en Motril á treinta de Mayo de mil novecientos cuatro.—Ricardo de Rojas y Cortés.—Por su mandato, Evaristo Cabrera.

Núm. 2294

Don Rafael de Salvador, Abogado, Juez municipal de Tortosa,

Por el presente edicto se hace saber: Que en el juicio verbal sobre reclamación de cantidad instado por D. Valentín Requena Sintés, de esta vecindad, contra María Cinta Blanch, Valldeperez y á sus hijos Cinta, Francisca, Encarnación, Teresa, Josefa y Rosa Jardí Blanch, de ignorado paradero, y caso de haber fallecido alguno de ellos á su herencia yacente ó herederos desconocidos, se dictó sentencia cuya cabecera y parte dispositiva dicen así:

«SENTENCIA

En la ciudad de Tortosa á veinte y cuatro de Mayo de mil novecientos cuatro.—El Sr. D. Rafael de Salvador, Abogado, Juez municipal de la misma.—En los autos de juicio verbal entre partes de D. Valentín Requena Sintés, propietario, mayor de edad y vecino de esta ciudad, demandante, y María Cinta Blanch Valldeperez y sus hijos Cinta, Francisca, Encarnación, Teresa, Josefa y Rosa Jardí Blanch, de ignorado paradero, y caso de haber fallecido alguno de ellos á su herencia yacente ó herederos desconocidos, demandados, para que paguen la cantidad de sesenta y cuatro pesetas sesenta y siete céntimos, dimanantes de un censo.—Primer.—Resultando, etc.—Fallo: Que debo condenar y condeno á María Cinta Blanch Valldeperez y á sus hijos Cinta, Francisca, Encarnación, Teresa, Josefa y Rosa Jardí Blanch, de ignorado paradero, y caso de haber fallecido alguno de ellos á su herencia yacente ó herederos desconocidos, á que dentro el término de ocho días satisfagan á D. Valentín Requena Sintés la cantidad de sesenta y cuatro pesetas sesenta y siete céntimos y costas. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Rafael de Salvador.»

Publicación.—Certifico: Que la anterior sentencia ha sido leída y publicada por el Sr. Juez que la suscribe en el día de su fecha, estando celebrando audiencia pública con mi asistencia.—Tortosa, fecha ut supra.— Luis Tallada, Secretario.

Y para que tenga efecto la notificación de dicha sentencia á María Cinta Blanch Valldeperez y á sus hijos Cinta, Francisca, Encarnación, Teresa, Josefa y Rosa Jardí Blanch, de ignorado paradero, y caso de haber fallecido alguno de ellos á su herencia yacente ó herederos desconocidos, expido el presente en Tortosa á catorce de Junio de mil novecientos cuatro.—Rafael de Salvador.—Por M. del Sr. J. M., Luis Tallada, Secretario.